



Competencia CSJ 1530/2024/CS1

N.N. s/ incidente de competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar interviniendo en la causa en la que se originó el presente incidente el Foro de Jueces de la ciudad de Viedma, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, al que se le remitirán las actuaciones. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Foro de Jueces de Viedma, provincia de Río Negro, y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Norberto Alejandro A L quien informó que extravió catorce cheques y luego advirtió que tres de ellos fueron presentados al cobro y rechazados por la oportuna presentación policial.

El juez de Viedma declinó su competencia al considerar que la estafa se habría intentado al depositar los documentos en la localidad de Carmen de Patagones.

A su turno, su par con jurisdicción en esa ciudad rechazó la atribución por entender que no se habría determinado el lugar de entrega de los documentos, conforme doctrina del Tribunal.

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En tanto no surge el lugar en el que habrían sido entregados los cheques extraviados o sustraídos, lo que resulta relevante a los efectos de determinar la competencia de acuerdo a la doctrina de Fallos: 328:315, estimo que corresponde a la justicia de Río Negro, que primero conoció en los hechos y declinó la competencia sin incorporar los elementos necesarios, continuar con

la pesquisa, sin perjuicio de lo que resulte una vez determinada la causa y el lugar de la entrega fraudulenta de los documentos (Fallos: 339:1702).

Buenos Aires, 27 de febrero de 2025.